



**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 1 de 7

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**

Conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013, se dará aplicación al procedimiento correspondiente a MÍNIMA CUANTÍA contenido en el artículo 85 del Capítulo V del título I del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta el presente Estudio Previo.

**1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:**

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante ordenanza 019 de 1992 viene haciendo un reconocimiento a los ciudadanos y ciudadanas de las islas que se han destacado por su servicio a la comunidad otorgándole medallas Lisandro May, máximo galardón entregado por esta Corporación.

El otorgamiento de esta distinción constituye un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general.

En este contexto, tanto la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento han de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

Es consustancial a todo Estado social y democrático de Derecho el reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distribuciones a las personas e instituciones acreedores de los mismos, como manifestaciones típicas de la actividad de fomento, tradicional e inherente a toda Administración Pública.

Por lo anterior se hace necesario adquirir la medallería para el reconocimiento a los ciudadanos y ciudadanas postulados mediante proposición por los honorables diputados, las cuales deben estar acorde a las exigencias técnicas exigidas en el proceso de mínima cuantía.

El Plan Estratégico Institucional 2016-2019 y los planes de acciones anual es en los componentes propuestos propugna por el cumplimiento de claros mandatos constitucionales y legales, los cuales para su implementación requieren de un direccionamiento estratégico con el propósito de contar con una guía para avanzar hacia la modernización de la Corporación en sus diferentes líneas temáticas, fortaleciendo la gestión pública y cumpliendo con la disposición por la cual fue instituida.

En el marco de este proceso de modernización, la planificación, documentación, implementación, mantenimiento, gestión y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Asamblea, es necesario fortalecer en la adecuación y mejora de la infraestructura física de la entidad.

La ley 872 de 2003, la cual establece la implementación del Sistema de gestión de calidad, la cual se convirtió en un mandato legal para que las entidades del Estado adopten el sistema, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual está enmarcada en el plan estratégico y de acción de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Esta Corporación Pública, a través de su Mesa Directiva en cumplimiento de dicho mandado legal, inició la planeación y formulación del sistema de gestión de la calidad, el cual fue adoptado mediante un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 1
	<b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2016
		Página: 2 de 7

asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, y que apunta a ser un Ente competitivo que se refleje hacia la comunidad con eficiencia y buena prestación de servicios.

La Asamblea Departamental orientado a promover un desempeño institucional articulado y armónico teniendo en cuenta la normatividad vigente, definió y formalizó las instancias para el establecimiento, documentación, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad, la cual fue certificada por el ICONTEC en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior. En el marco de este proceso de modernización, la planificación, documentación, implementación, mantenimiento, gestión y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Asamblea, se realizará a través de algunas instancias tales como: Un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como instancia superior para la toma de decisiones relacionadas con el diseño e implementación de políticas que promuevan el mejoramiento de la gestión de la entidad a través del Sistema de Gestión de la Calidad. Adicional a ésta, existe un representante de la alta dirección, que tiene la responsabilidad, autoridad y capacidad de decisión para dirigir, coordinar y asegurar la implementación, mantenimiento, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, alineado con las decisiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, y por último, un equipo auto-evaluador y evaluador, conformado por la Secretaria General, responsables de procesos y un asesor del sistema quienes realizan la evaluación independiente y objetiva a la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión atendiendo el cumplimiento de los procesos y procedimientos, y razón a las modificaciones realizadas la Manual de la Calidad, en la que se modificó la misión, visión, políticas y objetivos de calidad, mapa de procesos los cuales deben ser de acuerdo a la política de comunicación y publicidad visibles y dados a conocer por propios y extraños, se hace necesario adquirir tableros y avisos acrílicos para hacerlos públicos y visibles en las dependencias de la corporación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que es necesario e importante el reconocimiento de quienes acuden en nombre y representación de las entidades, por la seguridad de los mismos, por razones de identidad, distinción y sentido de pertenencia institucional. Uno de los medios utilizados en todos los estamentos gubernamentales como signo distintivo de cada institución son las prendas utilizadas por los funcionarios y /o colaboradores en los eventos, actividades, visitas participativas o inspectivas, especialmente las camisetas con logos de la entidad a la cual pertenecen.

Por las razones expuestas, se requiere adelantar un proceso de adquisición de los elementos anteriores, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Asamblea Departamental.

Así mismo, dada la función que tiene el área de cumplir con el Plan de Contratación de la Entidad, se considera necesario, conveniente y por lo tanto oportuno, atender el requerimiento efectuado por el área, y para ello, se adelantará proceso de selección de mínima cuantía, la cual suplirá las debilidades que en materia de suministro de estos elementos requiere la asamblea.

## 2. Objeto del contrato.

Adquisición de medallera, camisetas tipo polo con logo de la corporación, y avisos informativos de la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

## 3. Descripción del objeto a contratar:

Para el desarrollo del objeto a contratar, los proponentes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y características funcionales:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/PROMEDIO U
5	Avisos informativos de 30cm x30cm en lamina de acrílico vinil adhesivo	\$240.000

1	Informador principal en lamina de acrílico vinil adhesivo de 100cm x 100cm	\$560.000
24	Medallas bañadas en oro, fotografía sublimadas con estuches individuales.	\$380.000
36	Camisetas tipo polo logo bordado en bolsillos en varias tallas	\$47.000

#### 4. Obligaciones Generales del contratista:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Desarrollar eficaz y eficientemente el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por la Asamblea.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, acompañando los soportes respectivos que acrediten dicha condición.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse

#### 5. Garantía:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Asamblea, una garantía única constituida a favor de entidades Estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Plazo de contrato y dos (2) meses mas
Calidad del Servicio	10	Del Contrato	Plazo de contrato y dos (2) meses mas
Buen manejo del anticipo	100%	Del contrato	Plazo de contrato y cuatro (4) meses mas

#### 6. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 2516 de 2011, podemos enmarcar los contratos de mínima cuantía detallados anteriormente dentro del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 como una nueva modalidad de selección. Por lo tanto, la contratación será por la modalidad de selección de Mínima Cuantía la cual permite la contratación con persona natural, jurídica o Mi pyme que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**7. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, La Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación: La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

**8. Requisitos habilitantes de orden legal:**

- Propuesta económica, firmada por el representante legal o persona natural.
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
- Certificado de existencia y representación en tratándose de persona jurídica.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. Boletín de responsables fiscales.

**9. Verificación de requisitos habilitantes:**

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

**10. Causales de Rechazo y/o Eliminación:**

La Asamblea podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- No se aceptan propuestas por medios electrónicos

**11. Criterios de Desempate:**

Si persiste un empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio establecido por la Asamblea, que será a través de correos electrónicos, portal web y en cartelera fijadas para tal fin. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los asistentes a la misma.

**12. Declaratoria de Desierta:**

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

**13. Plazo de Ejecución del contrato:**

El contrato tendrá un plazo de un mes para su ejecución, contados a partir de su firma por las dos partes fijadas en el Acta de Inicio.

**14. Domicilio contractual:**

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la isla de San Andrés, Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**15. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a la prestación de servicios cuyo presupuesto oficial no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para la Asamblea de la vigencia 2017, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013; para ello, la Entidad formula Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

**16. Valor del contrato y justificación:**

Se fija como valor estimado para el contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000)**.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 6 de 7</p>

El valor del contrato será pagado por la Asamblea Departamental al contratista así: 50% con la suscripción del acta de inicio, previo la acreditación de la documentación y requisitos de ley, y constitución de garantía, y otro el 50% restante, previa entrega funcional de las obligaciones contractuales fijadas en la descripción del objeto a contratar.

Para poder adelantar la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**17. Apropriación Presupuestal:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 039 de noviembre de 2017.

**18. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo deprecado en el Decreto 1082 del 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de mínima cuantía, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz:

RIESGO ANTES DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA/ NIVEL	TRATAMIENTO	CATEGORÍA/NIVEL
Variación en los precios	BAJO	Seguimiento y fortalecimiento en la supervisión.	BAJO
Entrega inoportuna de los productos y/o servicios contractuales	MEDIO	Seguimiento y fortalecimiento en la supervisión.	BAJO
Retraso en el proceso de selección y ajustes del estudio previo del profesional a cargo	MEDIO	Revisión Jurídico/técnico a los estudios previos, actualización normativa. Verificación cronograma del proceso.	BAJO
Malá calidad en la entrega de los productos a entregar	MEDIO	Aplicación de la garantía y sanciones pertinentes. Seguimiento y evaluación permanente del supervisor	BAJO

**19. Interventor y/o Supervisor:**

Interventor y/o Supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será el (la) Secretario (a) de la Asamblea o quien haga sus veces. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 1
	<b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2016
		Página: 7 de 7

**20. Cesión del contrato:**

El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Asamblea Departamental.

**21. Suspensión del contrato:**

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

**22. Sanciones:**

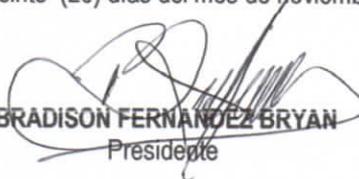
La Asamblea Departamental, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- a) **MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Asamblea. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Asamblea se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**23. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**24. Proceso de contratación cobijado por Disponibilidad Presupuestal:** SI  NO

Se expide en San Andrés a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

  
**BRADISON FERNANDEZ BRYAN**  
 Presidente

Elaboró: Jenifer Bent

Aprobó: Bradison Fernandez.